

Características técnicas del contador:

Tipo de contador: Trifásico interior.

Número de hilos: 3 ó 4 hilos.

Tipo de conexión: A transformadores de intensidad.

Clase de precisión: 1 en activa, según norma UNE EN 61036 y 2 en reactiva según UNE EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 5 A.

Intensidad máxima $I_{m\acute{a}x}$: 10 A.

Tensiones de referencia U_n : $3 \times 127/220$ V y $3 \times 230/400$ V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23 °C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -10 °C a +50 °C.

Características técnicas del registrador:

Comunicaciones: Mediante puerto óptico IEC-1107 y puerto RS-232, conforme al Protocolo publicado por el Operador del Sistema.

Tiempo estándar de lectura: 2 min. 32 s.

Profundidad del registro: 5.000 registros en cada curva de carga.

Período de integración: 60 min.

Umbral de tiempo de sincronización: 5 s.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—El Director general, Luis Sánchez Álvarez.

23580

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/001, comercializado por la empresa «Barcrest España, S. L.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Luis Arcones Fernández, en nombre y representación de la entidad «Barcrest España, S. L.», con domicilio social Avda. de Aragón, 336, edificio n.º 7, 28022 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-100, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/001, aprobado por Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aporta la entidad, el certificado emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3009343, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/001, a favor de la empresa «Barcrest España, S. L.», con registro de control metrológico n.º 16-I-100.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación del programa situado en la EPROM de gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de julio de 2003, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 31 de julio de 2003.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—El Director general, Luis Sánchez Álvarez.

23581 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/003, comercializado por la empresa «Barcrest España, S. L.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Luis Arcones Fernández, en nombre y representación de la entidad «Barcrest España, S.L.», con domicilio social Avda. de Aragón, 336, edificio n.º 7, 28022 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con n.º 16-I-100, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/003, aprobado por Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aporta la entidad, el certificado emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3009352, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Barcrest España», modelo BE03/003, a favor de la empresa «Barcrest España, S.L.», con registro de control metroológico n.º 16-I-100.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación del

programa situado en la EPROM de gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de septiembre de 2003, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 25 de septiembre de 2003.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—El Director general, Luis Sánchez Álvarez.

23582 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Barcrest España, modelo BE03/002, comercializado por la empresa «Barcrest España, S. L.».*

Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de Don Luis Arcones Fernández, en nombre y representación de la entidad «Barcrest España, S. L.», con domicilio social Avda. de Aragón, 336, edificio n.º 7, 28022 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con n.º 16-I-100, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Barcrest España, modelo BE03/002, aprobado por Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero: Aporta la entidad los certificados emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencias 3009346, 3009341 y 3009347; se comprueba que son favorables.

Cuarto: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden